

REGLAMENTO PARA LA CREACION Y DESEMPEÑO DE LOS GRUPOS DE ESTUDIO DE LA LIGA PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE REUMATOLOGÍA (PANLAR)

El objetivo de la formación de los grupos de estudio PANLAR (GE-PANLAR) es crear un ámbito de trabajo que promueva la investigación y la educación en múltiples áreas de sub-especialización de nuestra especialidad, en el cual los reumatólogos de PAN-AMERICA puedan participar y/o desarrollar proyectos que permitan avanzar en el conocimiento científico y en la educación de la Reumatología.

Los grupos de estudio son asociaciones voluntarias de miembros PANLAR que desean profundizar en el estudio de un área de nuestra especialidad, que en sintonía con el propósito de PANLAR ayudan a desarrollar una Reumatología de excelencia en las Américas, siendo el principal proveedor de educación y ciencia, de estándares de práctica y referentes en Reumatología en nuestra región geográfica.

El espíritu del reglamento incluye dos aspectos fundamentales: 1) Facilitar el desarrollo y el trabajo de los grupos de estudio, en un ambiente inclusivo y 2) Los grupos de estudio no son independientes, y deben ajustarse a los lineamientos y decisiones de PANLAR.

Artículo 1. Del Objetivo: El objetivo principal de los GE-PANLAR es desarrollar proyectos de investigación y/o de educación en distintas áreas de la Reumatología.

Artículo 2. De los Miembros: Podrán ser miembros de los GE-PANLAR cualquier miembro de PANLAR que desee participar en los mismos. Un miembro de PANLAR puede ser miembro de cuantos GE-PANLAR desee. Para ser miembro solo se requiere la solicitud por escrito dirigida al coordinador del GE-PANLAR, y una comprobación fehaciente de membresía a alguna Sociedad o Asociación miembro de PANLAR.

Artículo 3. Del financiamiento: Los GE-PANLAR podrán tener alguna de las siguientes fuentes de financiamiento:

- 1) Fondos destinados por PANLAR para los GE-PANLAR. Los GE-PANLAR podrán solicitar fondos a PANLAR para proyectos específicos, presentando el proyecto y su presupuesto. Estos proyectos serán evaluados y sugerida su aprobación/rechazo por la comité de Grupos de Estudios y finalmente aprobados por el Comité Ejecutivo. También podrán acceder a fondos específicos que PANLAR ponga a disposición, rigiéndose por la reglamentación correspondiente. Todas las solicitudes deben dirigirse al Subcomité de Grupos de Estudios, quien lo elevará con una sugerencia de aprobación o rechazo al Comité de Educación. En caso de ser aprobado debe ser enviado al Subcomité de Aprobación de Proyectos del Comité de Finanzas. Cada uno de ellos elevará su dictamen al Comité Ejecutivo. El comité de

Educación dictaminará sobre la pertinencia científica del proyecto y la el Subcomité de Aprobación de Proyectos, sobre las posibilidades económicas de PANLAR de solventar el mismo. La decisión final será del Comité Ejecutivo en base a ambos análisis.

- 2) Obtención de subsidios para proyectos específicos, con presupuestos dedicados. Estos podrán ser solicitados por los GE-PANLAR a cualquier ente financiador, con la aprobación del Comité Ejecutivo, por recomendación del Subcomité de Grupos de Estudio, y el Comité de Educación. Los fondos obtenidos ingresarán a las cuentas de PANLAR, y serán administrados por PANLAR, según el presupuesto presentado. Deberá considerarse en el presupuesto un 10% extra en condición de administración del presupuesto (overhead) que quedará para PANLAR. Para estos proyectos se podrán solicitar/obtener subsidios adicionales con fondos que ingresen a otros organismos/instituciones. Los mismos deberán ser informados al Subcomité de Grupos de Estudio de PANLAR.
- 3) Obtención de subsidios irrestrictos no ajustados a presupuesto. Estos podrán ser solicitados por los GE-PANLAR, con la aprobación del Comité Ejecutivo, por recomendación del Subcomité de Grupos de Estudio y el Comité de Educación, o por PANLAR directamente para proyectos específicos (por Ej. Elaboración de recomendaciones de tratamientos, elaboración de revisiones sistemáticas, desarrollo de cursos educativos, etc.). Estos fondos ingresarán a las cuentas de PANLAR y serán administrados por PANLAR, y utilizados según un presupuesto elaborado por el GE-PANLAR solicitante del subsidio. Si quedara algún fondo remanente, el destino de los mismos será decidido por el Comité Ejecutivo de PANLAR, quien dará prioridad para su utilización a proyectos provenientes del GE-PANLAR generador de los fondos.

Artículo 4. **De la aprobación de solicitudes y proyectos**

Todos los, proyectos, solicitudes, recomendaciones, etc. que los GE-PANLAR quieran presentar por iniciativa propia a PANLAR deberán ser dirigidos al Subcomité de Grupos de Estudio. Los analizará y los elevará con un dictamen al Comité de Educación en un lapso NO mayor a 20 días. El Comité de Educación, resolverá aquellos asuntos que estén dentro de su ámbito en un lapso NO mayor a 20 días, y elevará también dentro de ese lapso, aquellas solicitudes o proyectos que no pueda/deba resolver al Comité Ejecutivo.

Los llamados a presentación de proyectos generales o específicos deberán regirse por las reglamentaciones de dichas convocatorias. Situaciones especiales que estén contempladas en otra reglamentación seguirán el camino de dicha reglamentación (ejemplo llamados especiales de subsidios, llamados especiales de colaboración de educación, etc.)

Artículo 5. **De las Responsabilidades y obligaciones**

Los GE-PANLAR tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) Presentar al menos un proyecto de investigación o de educación anual. Esto no será necesario en caso de tener en funcionamiento un proyecto de mayor duración (ej: proyectos de varios años de duración). Este proyecto debe ser presentado en alguna reunión científica relacionada con PANLAR (Congresos, cursos, etc. PANLAR, o Congresos Nacionales de Sociedades Miembro de PANLAR)
- 2) Colaborar en la promoción y organización de actividades científicas del área correspondiente que se encuentren en la agenda de actividades de PANLAR.

- 3) En caso de solicitarlo podrán tener un espacio en la página Web de PANLAR, y será responsabilidad del GE-PANLAR mantenerla actualizada. Esta página tendrá un formato similar en todos los GE-PANLAR acorde con la imagen general de la página de PANLAR. Dicho formato será definido por la Sub comité de Grupos de Estudio
- 4) Los GE-PANLAR No podrán organizar reuniones científicas (simposios, congresos, jornadas). En caso de querer realizar alguna de estas actividades, lo solicitaran al Comité Ejecutivo de PANLAR, quien de considerar su realización lo canalizará según la reglamentación de desarrollo de Cursos y Congresos.
- 5) Los GE-PANLAR podrán organizar cursos (presenciales o virtuales), pero deberán ser aprobados por el subcomité de Grupos de Estudio y el Comité de Educación de PANLAR.

Artículo 6. De la Organización de los GE-PANLAR

Los grupos de estudio forman parte del Comité de Educación y Ciencia de PANLAR. La coordinación general de los grupos estará a cargo del Subcomité de Grupos de Estudio quien reportará al Comité de Educación y Ciencia.

Cada grupo de estudio tendrá un Coordinador y un Vice Coordinador que serán elegidos por todos los miembros del GE-PANLAR por mayoría simple, y deberán ser ratificados por el Subcomité de Grupos de Estudio. La duración de los cargos serán de dos años y la elección se realizará en el mismo periodo que las elecciones de Comité Ejecutivo y Consejo Directivo de PANLAR. El cargo podrá ser renovable tantas veces como lo deseen sus miembros, pero la renovación después de dos periodos consecutivos debe ser ratificada por el Comité Ejecutivo de PANLAR.

Cada GE-PANLAR podrá tener en forma adicional, alguna otra estructura de organización interna, siempre y cuando respete el espíritu de este reglamento. Dicha organización debe ser presentada y aprobada por el Sub Comité de Grupos de Estudio y ratificada por el Comité Ejecutivo.

Artículo 7. Del Coordinador:

- 1) Serán responsabilidad y obligación del coordinador:
- 2) Presentar un informe anual de las actividades del GE-PANLAR al Comité de Educación y Ciencia y al Comité Ejecutivo de PANLAR.
- 3) Presentar los proyectos del Grupo de Estudio a quien correspondiera.
- 4) Mantener vínculos de comunicación con el Comité de Grupos de Estudio.
- 5) Mantener un listado actualizado de los miembros del GE-PANLAR que debe enviar anualmente al Comité de Educación y Ciencia y la secretaria administrativa de PANLAR.
- 6) Presentar un informe anual financiero del GE-PANLAR.

Artículo 8. De la creación de un Grupo de Estudio

Cualquier miembro de PANLAR podrá solicitar la creación de Grupos de Estudio. Para ello deberán presentar al Comité de Grupos de Estudio: los objetivos, actividades previas o proyectadas y un proyecto a realizar durante el primer año de su creación. También deberán presentar un coordinador y vice coordinador sugeridos, a ser ratificados por el Comité Ejecutivo.

Para constituirse como Grupo de Estudio de PANLAR, deberán contar con al menos 10 miembros en forma inicial.

El Comité Ejecutivo y/o el Consejo Directivo podrán encargar a personas que consideren idóneas la creación de algún grupo de estudio que consideren de interés para PANLAR.

Artículo 9. De la Disolución de un Grupo de Estudio

El Comité de Grupos de Estudio podrá solicitar al Comité Ejecutivo la disolución de un Grupo de Estudio, por fallas de funcionamiento (no cumplir con sus obligaciones), o alguna otra razón que considere válida. La decisión definitiva de su disolución será del Consejo Directivo.

Artículo 10. De otro Tipo de Grupos

Los acuerdos entre PANLAR y grupos constituidos de forma independiente previo a este reglamento y que cuenten con organización y personería jurídica serán considerados grupos especiales y deberán tener un memorándum de entendimiento con PANLAR que será reglamentado por el comité de gobierno. Los grupos de trabajo con objetivos diferentes a los de un grupo de estudio deberán someter una aplicación y se evaluarán también por el subcomité de grupos especiales.

De igual modo PANLAR puede realizar convenios temporarias o permanentes con grupos especiales y o con otras asociaciones u organismos (Universidades, etc.) para proyectos globales o específicos, temporarios o permanentes, que deberán regirse siempre por Memorándums de entendimiento entre PANLAR y el organismo, grupo o asociación.

Artículo 11. De los beneficios de ser Miembro de un GE-PANLAR.

1. Los miembros de Grupos GE-PANLAR podrán anunciarse como miembros del mismo en su Curriculum Vitae.
2. Los miembros de GE-PANLAR obtendrán descuentos en las inscripciones a todas las actividades educativas de PANLAR.
3. Los miembros de GE-PANLAR podrán ser miembros del Subcomité de Grupos de Estudios si son elegidos por el Comité Ejecutivo de PANLAR.
4. Los GE-PANLAR pueden asesorar al comité científico de las reuniones científicas de PANLAR sobre temas que deberían ser tratados en los mismos, así como sugerir exponentes para los distintos temas.
5. Los GE-PANLAR podrán utilizar el logo de PANLAR en el anuncio y desarrollo de sus actividades

Artículo 12. De situaciones no contempladas.

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité Directivo a expensas de la sugerencia del Comité de Gobierno.

BORRADOR